

Recensión a Álvarez Moreno, María Teresa, *La contratación electrónica mediante plataformas en línea*, Madrid, Reus, 2021, 302 pp. (ISBN: 9788429024913)

Book review of Álvarez Moreno, María Teresa, *La contratación electrónica mediante plataformas en línea*, Madrid, Reus, 2021, 302 pp. (ISBN: 9788429024913)

David López Jiménez

Profesor agregado, EAE Business School

Calle del Príncipe de Vergara, 156, 28002 Madrid, España

dlopez@eae.es

<https://orcid.org/0000-0002-7013-9556>

Septiembre 2022

RESUMO: Recensão a Álvarez Moreno, María Teresa, *La contratación electrónica mediante plataformas en línea*, Madrid, Reus, 2021, 302 pp. (ISBN: 9788429024913)

PALAVRAS-CHAVE: Consumidores; derecho; plataformas; regulación; tecnología.

ABSTRACT: Book review of Álvarez Moreno, María Teresa, *La contratación electrónica mediante plataformas en línea*, Madrid, Reus, 2021, 302 pp. (ISBN: 9788429024913)

KEY WORDS: Consumers; Law; platforms; regulation; technology.

Recensión a Álvarez Moreno, María Teresa, *La contratación electrónica mediante plataformas en línea*, Madrid, Reus, 2021, 302 pp. (ISBN: 9788429024913)

Las plataformas en línea para la contratación de bienes y servicios determinan la configuración de un novedoso paradigma social y jurídico. Dentro del tráfico comercial podemos diferenciar distintos tipos de plataformas. Uno de los elementos que deben considerarse para su clasificación son los sujetos que intervienen en ellas. A este respecto, se pueden distinguir: plataforma B2B -Business to Business-, en las que el oferente y el destinatario del bien o servicio es un profesional (caso de Alibaba); plataforma B2C (Business to Consumer), que son aquellas en las que los profesionales realizan un contrato electrónico con el consumidor para obtener un bien o servicio mediante una plataforma que actúa como intermediaria (en la que podemos citar el supuesto de Amazon); y, por último, plataforma C2C (Consumer to Consumer) donde los consumidores son como vendedores y compradores en virtud de una plataforma de intercambio cual Ebay y Wallapop.

En la presente monografía se analizan las relaciones que se plantean entre los sujetos intervinientes, pero partiendo de que se trata de contratación con consumidores y/o usuarios. Se efectúa una aproximación conceptual a este nuevo modelo de negocio. Cabe destacar que la autora se centra en cuestiones especialmente sugerentes cual es la responsabilidad de las plataformas electrónicas intermediarias en la contratación de bienes y/o servicios con consumidores. A tal fin, se analiza la jurisprudencia europea y española, y las nuevas propuestas normativas europeas. Finalmente, también tiene en consideración la propuesta europea de Ley de Servicios Digitales. Esta última norma disciplina las salvaguardias para los que se denominan servicios intermediarios de la sociedad de la información, que son los que conectan, transmiten y alojan la información que fluye por Internet, es decir, los contenidos.

La autora de la obra es María Teresa Álvarez Moreno, catedrática de Derecho civil de la Universidad Complutense de Madrid -España-. Asimismo, es parte de la Comisión Académica de Doctorado de la Facultad de Derecho, así como de su Comisión Permanente. También forma parte del Colegio Docente del Doctorado del Dipartimento di Giurisprudenza de la Università Parthenope. Cuenta con una elevada producción científica. En este sentido, es autora de varias monografías, coordinadora de dos de ellas, y de más de un centenar de artículos y capítulos de libro. Respecto a sus líneas de investigación más significativas, podemos destacar: el Derecho de contratos; la tutela del consumidor y/o usuario; la resolución extrajudicial de conflictos con especial atención de la mediación; y la protección de las personas con discapacidad. Su trayectoria profesional se encuentra avalada por diversos reconocimientos: cinco quinquenios de docencia; tres sexenios de investigación; y uno de transferencia. Cabe, finalmente, poner de manifiesto que la presente monografía se vincula con el Proyecto i+D DER 2015-68008-R, rubricado "Prestación de bienes y servicios a consumidores, en particular en un entorno digital" del que la autora de la obra ha sido Investigación Principal.

El primer capítulo de la obra se centra en el examen de las plataformas digitales en un sentido amplio. La mayor innovación en el mercado digital es la aparición y expansión de dichas plataformas como servicios de intermediación en línea para impulsar la contratación de bienes y/o servicios. Las plataformas surgen en el tráfico jurídico como un nuevo modelo de negocio que permite a las empresas que hagan uso de las mismas que sus ofertas lleguen a un mayor número de potenciales clientes, en virtud de las redes y de los datos de usuarios que tienen las propias plataformas. Con ello, las empresas aumentan, de manera significativa, su volumen de negocio. Para el contratante débil de la relación jurídica, consumidor y/o usuario, también existen ciertas ventajas, ya que puede elegir entre una oferta muchísimo más amplia y competitiva, por lo que puede contratar en mejores condiciones. Con el transcurso del tiempo, algunas de las plataformas, que se dedicaban a intermediar entre particulares, van evolucionando hacia formas de profesionalización del oferente de los bienes y/o servicios. Dentro de la casuística, podemos citar, entre otros, los casos de Uber o Airbnb. Después de analizar ampliamente el concepto, caracteres y modalidades, así como sus funciones, la autora concluye que las plataformas digitales -sobre todo las transaccionales- son prestadores de servicios de la información que hacen una intermediación en virtud de la cual ponen a disposición de las futuras partes contratantes el canal adecuado y los medios necesarios para que pueda concluirse el contrato que interesa. La función principal de la plataforma, como plantea Álvarez Moreno, es la intermediación en la contratación electrónica.

Las relaciones entre la plataforma y el vendedor o suministrador del servicio se analizan en el capítulo segundo. El contrato de intermediación entre plataforma y usuario profesional representa una prestación de servicios a cambio de un precio. La plataforma se compromete a facilitar un espacio o enlaces en los que el comerciante puede ofertar sus bienes y/o servicios a cambio de una retribución pactada. Este contrato tiene como objeto fundamental la prestación, por parte de la plataforma, de un servicio de intermediación en línea. Asimismo, como la autora establece, el contenido y las obligaciones derivadas de este contrato, pueden ser cambiantes según el elenco de prestaciones que se puedan acometer en la plataforma.

Las relaciones entre la plataforma y el consumidor se abordan en el capítulo siguiente. A diferencia de las relaciones que se plantean entre plataforma y usuario profesional, las relaciones entre la plataforma y el usuario destinatario del bien y/o servicio no se regulan en el Reglamento comunitario 2019/1150. Únicamente existe un precepto, incorporado por la Directiva 2011/83, art. 6 bis, aplicable a las relaciones entre plataforma y usuario consumidor. Tal precepto todavía no ha sido objeto de transposición al ordenamiento jurídico español.

El capítulo cuarto alude a las relaciones entre el usuario oferente y el usuario destinatario. Si la plataforma solo actúa como intermediaria, habrá que prestar atención al carácter profesional o particular del suministrador del bien y/o servicio. En el caso de que el oferente de los bienes y/o servicios sea un profesional, estamos en el ámbito de aplicación de la tutela del consumidor, por lo que, cuando sea necesario, podrá esgrimir sus derechos. Sin embargo, si el usuario oferente es un particular, aunque se contrate electrónicamente, el adquirente estará menos protegido, ya que se trata de una contratación entre particulares. En este último caso,

sus derechos se regularán por el Código civil y las normas del mismo sobre compraventa o contrato de servicios de que se trate. Especialmente sugerentes son las apreciaciones que se formulan respecto a los contratos relativos al uso temporal de bienes. Se trata de plataformas que intermedian para el uso temporal de bienes muebles o inmuebles. Pueden ser contratos como los de alquiler de vehículos o de otros elementos de movilidad -patinetes, bicicletas, motos, etc.-, de alquiler de viviendas o de soluciones habitacionales, así como de intercambio temporal de bienes. Este es el campo que más se vincula con la existencia de plataformas que realmente sean de consumo colaborativo -es decir las denominadas C2C o peer to peer-. La plataforma se limita a ser el canal que posibilita la contratación, sin ser propietaria de los bienes objeto del contrato, ni interferir en el cumplimiento del contrato celebrado entre el oferente y el usuario destinatario. Los bienes no cambian de titularidad, sino que el contrato solo permite el uso temporal de los mismos.

El último capítulo se dedica a la construcción de un sistema de responsabilidad de las plataformas como intermediarias en la contratación de bienes y servicios. No existen normas específicas aplicables a las plataformas, salvo la regla general del art. 13 así como la posible aplicación de la exención de responsabilidad de los arts. 14 a 17 de la Ley de servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico. Por ello, resulta oportuno construir un sistema de responsabilidad de las plataformas o realizar una propuesta al respecto.

En definitiva, estamos frente a una sugerente obra que aborda en profundidad, desde la óptica del Derecho privado, todas las cuestiones relativas a la contratación electrónica mediante plataformas en línea. Como ha quedado patente, se presta especial atención al modelo negocial, su régimen jurídico y la protección de los contratantes.